



Universidad de Buenos Aires



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
entre  
**LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE**  
**LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**  
y  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS**

Entre la **Universidad de Buenos Aires (UBA)**, a través de la **Facultad de Filosofía y Letras**, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio legal en la calle Puán 480 de la Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Decano, Dr. Héctor Hugo Trincherro, por una parte; y la **Universidad de la República-Facultad de Ciencias** en adelante "**UdelaR-FC**", con domicilio legal en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Juan Cristina, por la otra parte; y en el marco del convenio general vigente entre ambas universidades firmado el 15 de octubre de 2004, aprobado por resolución (CS) 6.118/05 con fecha 14 de diciembre de 2005 por la Universidad de Buenos Aires y ratificado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República el 26 de octubre de 2004, acuerdan celebrar el presente Convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Intervendrán en el presente convenio la Facultad de Filosofía de la UBA a través del Instituto de Geografía, y la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República a través del Laboratorio de Estudios Socioterritoriales y Laboratorio de Técnicas aplicadas al Análisis del Territorio del Departamento de Geografía.

**SEGUNDA:** El presente Convenio tiene como objetivo acordar el diseño de acciones conjuntas para establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural destinadas al desarrollo de sus áreas académicas, de investigación y de servicios a la comunidad que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte del presente convenio.

**TERCERA:** La cooperación se concretará en los siguientes campos:

- a. intercambio de información, por parte de ambas instituciones, concerniente a planes de estudio e investigación;
- b. intercambio de material didáctico y bibliográfico;
- c. prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte;

Exp. 240011 - 000341 - 10

U  
A  
J.C.



Universidad de Buenos Aires



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- d. intercambio de profesores por períodos determinados con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia de grado y posgrado;
- e. realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes;
- f. colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución intercambiando información, docentes e investigadores;
- g. asistencia de graduados a cursos de posgrado o especialización, doctorado y programas de extensión;
- h. organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes.

**CUARTA:** Las partes deberán generar en forma anual, informes sobre el estado de los trabajos que surjan del presente Convenio.

**QUINTA:** Ambas partes harán sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos del presente Convenio, cada una aportando recursos propios. El salario y/o los honorarios correspondiente a persona(s) afectada(s) por una de las partes a las tareas conducentes al alcance del objetivo, será afrontado por la institución a la que pertenezca el personal en cuestión.

**SEXTA:** Para la implementación del presente convenio y la puesta en práctica de los propósitos señalados, se constituirá una Unidad de Coordinación integrada por un representante por cada una de las partes signatarias, que se encargará de centralizar, coordinar y supervisar las actividades emergentes de la ejecución del presente convenio. Por parte de UdelaR-FC se designa a Raquel Alvarado Quetgles y por la LA FACULTAD se designa a Jorge Oscar Blanco reservándose LA FACULTAD el derecho a su reemplazo sin indemnización alguna.

**SÉPTIMA:** En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivas actas complementarias, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, previa autorización de Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, de conformidad a la Resolución (CS) N° 3404/99.

**OCTAVA:** Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en este Convenio; en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección. Asimismo, las partes respetarán los criterios de confidencialidad que pudiera requerir alguna de ellas.

U  
AA  
J.C.



Universidad de Buenos Aires



**NOVENA:** Si como resultado de las acciones que se ejecuten se obtuvieran desarrollos que tuvieran valor económico o comercial, los resultados de los mismos y la distribución entre las partes deberán ser objeto de un acuerdo especial, cuyas bases estarán estipuladas en la respectiva Acta Complementaria.

**DÉCIMA:** Las Actas Complementarias deberán ser aprobadas previamente a su ejecución por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y el Consejo Superior de la UBA, y el Consejo de Facultad de Ciencias y el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

**DÉCIMO PRIMERA:** Determinación de responsabilidades:

Es responsabilidad de UdelaR-FC

1. Proveer el espacio, equipamiento y demás material para el desarrollo de las actividades que tengan como sede Uruguay;
2. realizar la coordinación académica de tales actividades en forma compartida con LA FACULTAD.

Es responsabilidad de LA FACULTAD

1. La difusión de las actividades previstas en el convenio que se realicen en Argentina;
2. el personal de la FACULTAD involucrado se encargará de elaborar periódicamente informes sobre los trabajos que estén siendo desarrollados.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que el que deriva directamente del presente. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y se encuentran facultadas para realizar convenios similares con otras instituciones, públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERA:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio, y que se relacione con desarrollos técnicos y académicos que sean de propiedad intelectual de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato sujeto a la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y el Consejo Superior de la UBA, y del Consejo de la Facultad de Ciencias y el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

U  
A  
D.C.



Universidad de Buenos Aires



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la comunicación fehaciente a la contraparte con treinta (30) días corridos de antelación, sin generar ello indemnización de ningún tipo y sin ser afectados por esta rescisión los trabajos en curso de ejecución.

**DÉCIMO QUINTA:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución de directa de controversias. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo, ambas partes designarán un (1) mediador con el acuerdo de las partes.

**DÉCIMO SEXTA:** Todo gasto o erogación que corresponda a la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA que se origine con motivo del presente convenio o de los acuerdos específicos, será afrontada con recursos propios de la Universidad que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El presente convenio se firma *ad-referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector

Universidad de la República



  
Dr. Hugo Trincheró  
Decano  
Facultad de Filosofía y Letras  
UBA

  
Dr. Juan Cristina  
Decano  
Facultad de Ciencias

Montevideo, 29 MAR. 2011

Buenos Aires,

## ANEXO I

### Líneas de trabajo y actividades

#### 1. Historia del pensamiento geográfico en América Latina

##### Fundamentación

Esta área de conocimiento, de incipiente desarrollo en la región, encuentra en la relación entre geógrafos uruguayos y argentinos de principios de los años setenta, las bases sobre las que habrá de procesarse la modernización de la geografía profesional en dichos países. En este sentido, importa reconstruir los contextos académicos y políticos en los que esta relación se desarrollaba, la actividad institucional y profesional desplegada en ese contexto, y en particular, la producción académica concreta.

##### Objetivos

Es objetivo de las actividades de este intercambio entre la UdelaR y la UBA centrar su trabajo en el análisis de los llamados Encuentros de la Nueva Geografía (Salto 1973 y Neuquén 1974). Ambos fueron resultado y escenario de vínculos duraderos entre grupos de geógrafos latinoamericanos de enfoque crítico, que llevaron adelante experiencias innovadoras en sus países.

Las tareas previstas para alcanzar dicho objetivo son:

- Compilación de los trabajos presentados en dichos Encuentros, material que hasta la fecha permanece disperso e inédito.
- Reconstrucción de los contextos en que éstos se desarrollaron a partir de entrevistas con actores claves y del análisis de otra documentación de la época.

Cada equipo de trabajo (de la UdelaR y de la UBA) concentrará su actividad en el estudio de lo acontecido en el campo geográfico en su país en los años setenta.

##### Actividades

- Reuniones de trabajo de los equipos para intercambiar información y para definir criterios metodológicos comunes.
- Publicación del material completo de ambos Encuentros, antecedido por un estudio preliminar que proponga un análisis crítico sobre sus líneas de pensamiento y sobre el marco social y político de la época.

#### 2. Evaluación de riesgo y vulnerabilidad social

##### Fundamentación

Los estudios de riesgo y vulnerabilidad social adquieren cada vez más importancia en la planificación del desarrollo social y económico.

Prever la ocurrencia de un evento de origen físico o tecnológico dañino para la sociedad y de qué forma y medida éste afectará a diferentes grupos sociales,

AS  
J. L.

resulta necesario tanto para definir políticas de asentamiento poblacional como de regulación de actividades económicas.

En los países subdesarrollados, la presión creciente sobre los recursos naturales, la ausencia de planificación territorial y el déficit en infraestructuras básicas, entre otros factores, incrementan el número de personas que están expuestas a situaciones de riesgo ambiental.

La proximidad geográfica, los espacios acuáticos compartidos y los flujos materiales en aumento entre Argentina y Uruguay determinan que ambos países puedan enfrentar situaciones de riesgo compartido.

### Objetivos

Establecer intercambio en el desarrollo de una metodología de análisis de los componentes que conforman el riesgo y la vulnerabilidad.

Determinar los principales grupos sociales y áreas geográficas de mayor vulnerabilidad frente a desastres naturales y tecnológicos en Argentina y Uruguay.

### Actividades

- Dictado de cursos de grado y posgrado.
- Dirección de tesis de grado, maestría y doctorado.
- Pasantías de investigadores formados y en formación.
- Realización de encuentros académicos de intercambio (Jornadas, Simposios, Talleres, Seminarios) organizados alrededor de ejes temáticos específicos.

## 3. Redes, circulación y territorio

### Fundamentación

El estudio de las redes y su relación con el territorio ha cobrado importancia creciente en las últimas décadas. Parte de esta importancia se deriva del acelerado incremento de los flujos en todas las escalas y del renovado papel que se le otorga a estos flujos en la conformación del territorio. Estos flujos deben entenderse en sentido amplio, involucrando tanto los desplazamientos de personas (en distintas escalas espacio-temporales), como de bienes, información y capitales. En este sentido, interesa desarrollar estudios que den cuenta del desarrollo de redes y de la circulación en términos comparativos y en relación con aquellos flujos compartidos, o que vinculan a ambos países, por ejemplo, en el ámbito del Mercosur. Dado que se trata de un campo de trabajo de reciente desarrollo tanto en Uruguay como en Argentina, el énfasis estará puesto tanto en la construcción conjunta de lineamientos teórico-metodológicos como en el aporte de estudios particulares que desplieguen la mirada sobre las redes, la infraestructura y la circulación en el territorio.

### Objetivos

Establecer intercambio sobre aspectos teóricos, metodológicos y técnicos relacionados con la problemática de los flujos en el territorio. En particular se focalizará sobre investigaciones comparativas desarrolladas en ambos países en

temas tales como transporte metropolitano, movilidad de la población, circulación financiera, turismo e infraestructura; serán asimismo de interés los trabajos referidos a flujos de intercambio entre Argentina y Uruguay.

#### Actividades

- Intercambio de profesores para el dictado de cursos de grado y posgrado
- Dirección de tesis de grado
- Pasantías de investigadores formados y en formación
- Realización de encuentros académicos de intercambio (Jornadas, Simposios, Talleres, Seminarios) organizados alrededor de ejes temáticos específicos.

#### 4. Procesos de formación territorial y políticas territoriales

##### Fundamentación

Esta línea de trabajo se deriva de la participación conjunta de investigadores de ambos países en un proyecto de reconstrucción del proceso de formación territorial, con particular interés en la formación de asentamientos, en la constitución de las redes de circulación y en la articulación entre asentamientos y circulación, para el área del Río de la Plata, desde el período colonial hasta nuestros días. Interesan particularmente las estrategias territoriales desplegadas en el proceso de ocupación del territorio en una escala que incluye los actuales territorios de Argentina y Uruguay, pero también Paraguay y el sur del Brasil.

##### Objetivos

Encarar proyectos de investigación conjuntos con una metodología de análisis acordada entre los equipos de ambas universidades. Analizar políticas territoriales para el área del Río de la Plata durante el período colonial. Compartir las fuentes documentales que registran el proceso de formación de localidades y la identificación y caracterización de las redes de circulación. Elaborar cuadros de conjunto y cartografía que den cuenta de dichos procesos. Reconstruir trayectorias espacio-temporales de localidades y rutas seleccionadas como estudios de caso.

##### Actividades

- Reuniones de trabajo de los equipos para intercambiar información y para definir criterios metodológicos comunes.
- Participación en un proyecto conjunto de investigación.
- Presentación de los avances de manera conjunta en jornadas temáticas específicas y publicación de los resultados de la investigación.

##### Cumplimiento

El cumplimiento de estas actividades dependerá de la disponibilidad de recursos y la obtención de financiación.



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - URUGUAY

Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en la calle Puán 480 de la Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Decano, Dr. Héctor Hugo Trincherro, por una parte, y la Universidad de la República- Facultad de Ciencias en adelante "Udelar-FC", con domicilio legal en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Juan Cristina, por la otra parte, y en adelante "Las Partes", en el marco del convenio general vigente entre ambas universidades firmado el 15 de octubre de 2004, aprobado por resolución (CS) 6.118/05 con fecha 14 de diciembre de 2005 por la Universidad de Buenos Aires y ratificado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República el 26 de octubre de 2004, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio Específico suscripto con fecha 29 de marzo de 2011 por la Universidad de la República- Facultad de Ciencias y con fecha 01 de julio de 2011 por la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "Las Partes" ratifican en todos sus términos el convenio específico ut supra citado.

**SEGUNDA:** "Las Partes" acuerdan modificar el primer renglón del Convenio Específico donde dice "Entre la Universidad de Buenos Aires (UBA), a través de la Facultad de Filosofía y Letras en adelante "LA FACULTAD"....." debe decir "Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en adelante "LA FACULTAD".

**TERCERA:** "Las Partes" convienen reemplazar la cláusula DÉCIMO CUARTA del convenio específico por el siguiente texto:

"El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de la fecha de la última firma de las partes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato sujeto a la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, el Consejo Superior de la UBA, el Consejo de la Facultad de Ciencias y el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República".

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la comunicación fehaciente a la co-contratante con treinta (30) días corridos de antelación, sin generar ello indemnización de ningún tipo y sin ser afectados por esta rescisión los trabajos en curso de ejecución".



Universidad de Buenos Aires  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**CUARTA:** La presente Addenda, será remitida al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, el Consejo de la Facultad de Ciencias y el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. para su ratificación y aprobación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Universidad de la República

  
Dr. Juan Cristina  
Decano  
Facultad de Ciencias- Universidad de la  
República



  
Dr. Héctor Hugo Trincherro  
Decano  
Facultad de Filosofía y Letras - UBA

35.4, 06 / 06 / 2012

**28 JUN. 2012**